

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14438

FECHA: 27 de diciembre de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante oficio remitido N° S-2020-0017 DIEPO 5 - ESTPO LA APARTADA 3.1, proveniente de la Policía Nacional del municipio de La Apartada, deja a disposición del CAR-CVS, diecinueve (19) reptiles de nombre común hicotea (*Trachemys Callirostris*), estos especímenes fueron incautados en el municipio de Ayapel al señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba.

Que, en atención a lo anterior el Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, emite el Informe de Especímenes de Fauna Silvestre AYAPEL90.1.3.2. N° 7, con fecha 22 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior por medio del Auto N° 12383 de fecha 16 de julio de 2021, la CAR-CVS, procede dar apertura a una Investigación Administrativa de Carácter Ambiental, en contra del señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, por haber sido capturado en flagrancia con diecinueve (19) reptiles de nombre común hicotea (*Trachemys Callirostris*).

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14438

FECHA: 27 de diciembre de 2022

Que los datos del presunto infractor constan en el Informe de Especímenes de Fauna Silvestre AYAPEL90.1.3.2. N° 7, con fecha 22 de febrero de 2021, y en este consta como dirección o información de destino “barrio el Oriente del municipio de la Apartada – Córdoba”, por lo cual se remite por correo certificado de la Corporación para que se sirviera comparecer a notificarse personalmente del Auto N° 12383 de fecha 16 de julio de 2021, lo cual no fue posible notificarlo, toda vez y de acuerdo a lo reportado por la empresa de mensajería no pudo ubicar la dirección referida.

Que teniendo en cuenta que la CAR-CVS, desconoce la información referente a la dirección específica del presunto infractor, para efectos de notificación el día 30 de marzo de 2022, procedió publicar la citación para comparecencia a notificación personal del Auto N° 12383 de fecha 16 de julio de 2021, en la página Web de la Corporación por el término de cinco días.

Que el señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, no compareció a la diligencia de notificación personal por lo que se le notificó por Aviso vía página Web de la Corporación el día 09 de junio de 2022, adjuntando a dicha notificación copia íntegra del acto administrativo Auto N° 12383 de fecha 16 de julio de 2021.

Que la CAR-CVS, mediante Auto N° 13483 de fecha 16 de junio de 2022, la CAR-CVS, procede formular pliego de cargos en contra del señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, por haber sido capturado en flagrancia con diez (10) reptiles de nombre común hicoitea (*Trachemys Callirostris*).

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente por página Web al señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, el día 16 de noviembre del 2022.

Que como quiera que el señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, no compareció a la notificación personal, se realizó la misma por web la publicación de la notificación por Aviso, el día 25 de noviembre del 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la*

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14438

FECHA: 27 de diciembre de 2022

reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: "dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinente y que sean conducentes.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite"

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición"*.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14438

FECHA: 27 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ARTURO BOHORQUEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.108.781 expedida en Ayapel-Córdoba, y/o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o aquel que lo modifique.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica

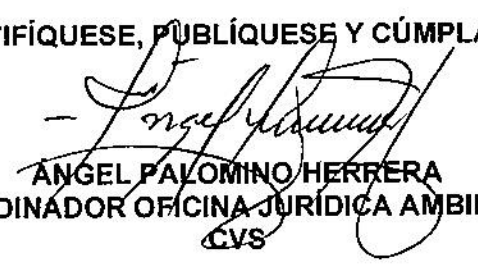
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

AUTO N. 14438

FECHA: 27 de diciembre de 2022

**Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo,
conforme la normativa vigente.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Cristian Merlano P. / Oficina Jurídica Ambiental CVS

